

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvasse proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 14 de octubre de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciocho de Octubre de Dos Mil Veintidós

Consultada la relación de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad, se aprecia el título No. 460010001737209 por valor de \$640.018, consignado el día 13 de octubre del presente año.

No obstante, para la entrega de este, hay que tener en cuenta lo señalado en la providencia de fecha 16 de agosto del presente año, en donde se aclaró lo referente al título judicial No. 460010001721369 por valor de \$320.009, consignado el día 11 de agosto:

- Cuota alimentaria Agosto:	\$320.007
TOTAL:	\$320.007

Cabe recordar que mediante auto de fecha 19 de enero del presente año, se actualizó tanto la cuota de alimentos como de vestuario para el año 2022, quedando la cuota alimentaria mensual por la suma de \$320.009, mientras que las cuotas por concepto de vestuario de los meses de junio y diciembre se establecieron cada una en la suma de \$384.010.

Sin embargo, se aprecia que el depósito descrito en párrafos precedentes carece del nombre de la persona beneficiaria a reclamar éste, es decir, la señora SANDRA MARCELA PUENTES GOMEZ, pese a haberse expedido la orden de pago permanente.

Por lo tanto, el depósito No. 460010001737209 por valor de \$640.018, consignado el día 13 de octubre, corresponde a:

- Cuota alimentaria Septiembre y Octubre:	\$640.018
TOTAL:	\$640.018

En consecuencia, se ordena la entrega del título judicial No. 460010001737209 por valor de \$640.018, a la señora SANDRA MARCELA PUENTES GOMEZ.

Ahora bien, el señor JOSE LUIS MARÍN RODRÍGUEZ reitera que la señora SANDRA MARCELA PUENTES GOMEZ no le permite tener visitas virtuales con su hija SANDRA DANIELA los sábados, tal como quedó contemplado en el literal E del acta de conciliación No. 51 del 19 de octubre del año 2018.

Pese a que el Despacho mediante auto de fecha 2 de junio y 18 de julio del presente año, el Despacho requirió a la señora SANDRA MARCELA PUENTES GOMEZ para que diera cumplimiento INMEDIATO a las visitas acordadas en el literal E del acta de conciliación No. 51 del 19 de octubre del año 2018, a través de los medios virtuales señalados para ello los sábados, al parecer sigue haciendo caso omiso a ello.

En consecuencia, se ordena requerir nuevamente a la señora SANDRA MARCELA PUENTES GOMEZ para que cumpla INMEDIATAMENTE con el régimen de visitas acordadas en el literal E del acta de conciliación No. 51 del 19 de octubre del año 2018, a través de los

medios virtuales señalados para ello los sábados, sin excusa alguna, tal como se le reiteró en auto de fecha 2 de junio y 18 de julio del presente año.

Líbrese la comunicación correspondiente.

Finalmente, se exhorta al señor JOSE LUIS MARÍN RODRÍGUEZ para que busque asesoría jurídica e inicie el trámite correspondiente que le permita tener contacto con su hija SANDRA DANIELA.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f2f39e64d65d4b66a2d40f09d2174a7d1470b7ab64b96c6302c1d92eb2b47e4**

Documento generado en 18/10/2022 12:20:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>